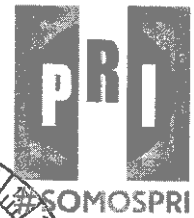




Dip. Elda Candelaria Ayuso Achach

Presidenta de la Comisión de Educación, Ciencia y Tecnología



**H. XV LEGISLATURA DEL CONGRESO
DEL ESTADO DE QUINTANA ROO
PRESENTE**



La suscrita, Diputada Elda Candelaria Ayuso Achach, Presidenta de la Comisión de Educación, Ciencia y Tecnología, del grupo parlamentario del Partido Revolucionario Institucional de la Honorable XV Legislatura del Estado, con la facultad que me confieren los Artículos 68 Fracción II de la Constitución Política del Estado de Quintana Roo, y con sustento en los Artículos 66, 106, 107 y 108 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, me permito a presentar ante esta Honorable Legislatura del Estado de Quintana Roo, para los efectos legales correspondientes, la **INICIATIVA DE DECRETO POR LA QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 52- QUÁTER Y 52- SEXTIES, SE AÑADE LA FRACCIÓN III AL ARTÍCULO 52- QUINQUIES, TODOS DE LA LEY DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DE LOS PODERES LEGISLATIVO, EJECUTIVO Y JUDICIAL, DE LOS AYUNTAMIENTOS Y ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO**, con base a lo siguiente:

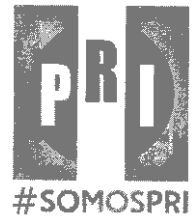
EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Durante mucho tiempo se asumió que el desempleo y el subempleo de personas con discapacidad era algo estrechamente relacionado con sus condiciones. Ahora se reconoce que muchas de las desventajas y la exclusión a las que se enfrentan no se derivan de la discapacidad, sino que se deben, ante todo, a la reacción de la sociedad ante esa discapacidad.



Dip. Elda Candelaria Ayuso Achack

Presidenta de la Comisión de Educación, Ciencia y Tecnología



Cada vez más, los asuntos relacionados con la discapacidad se consideran una cuestión de derechos humanos. La legislación sobre derechos humanos se centra en el concepto de dignidad humana y parte de la idea fundamental de que todas las personas tienen los mismos derechos, en particular el derecho a una vida plena y digna.

Según la Encuesta Nacional sobre Discriminación 2010, 65.1% de las personas con discapacidad considera que no se respetan sus derechos. Aquellas que fueron entrevistadas nombraron como sus principales problemas el desempleo (27.4%), la discriminación (20.4%) y dificultades para ser autosuficiente (15.6%). Por lo que la mayoría de las personas con discapacidad vive en pobreza o depende económicamente de otras personas porque es discriminada y excluida al buscar empleo.

En todo el planeta constatamos una relación innegable entre discapacidad, pobreza y exclusión. Denegar la igualdad de oportunidades en el empleo a las personas con discapacidad constituye una de las causas fundamentales de la pobreza y la exclusión de muchos miembros de este colectivo.

Muchos ejemplos nos muestran que las personas con discapacidad se enfrentan con mayor frecuencia que las no discapacitadas a desventajas, exclusión y discriminación tanto en el mercado laboral como en otros ámbitos. En consecuencia, el desempleo les afecta de manera desproporcionada. Cuando trabajan, a menudo lo hacen al margen del mercado laboral formal y desempeñan ocupaciones no dignas, mal remuneradas y poco cualificadas, con escasas o ninguna posibilidad de promoción u otra forma de ascenso profesional. Los empleados con discapacidad están frecuentemente subempleados.



Dip. Elda Candelaria Ayuso Achack

Presidenta de la Comisión de Educación, Ciencia y Tecnología



Pocas personas con discapacidad cuentan con los implementos necesarios para integrarse al campo laboral, debido a que no hay suficientes lugares que brinden una capacitación para promover la inclusión.

La Organización Internacional del Trabajo tiene un compromiso de larga duración para promover la justicia social y lograr trabajo decente para las personas con discapacidad. Es necesario un doble enfoque para la inclusión de la discapacidad. Un eje se refiere a los programas o iniciativas específicas para personas con discapacidad destinadas a superar las desventajas o barreras particulares, mientras que el otro busca garantizar la inclusión de las personas con discapacidad en los servicios y actividades de carácter general, tales como la formación profesional, la promoción del empleo, planes de protección social y estrategias para la reducción de la pobreza. Los esfuerzos de la OIT para incluir personas con discapacidad cubren toda su gama de actividades, incluidas sus prácticas internas y alianzas con otras agencias de la Organización de las Naciones Unidas.

Es precisamente la inclusión de las personas con discapacidad en el mercado laboral lo que se busca concretar a través de esta Reforma, lograr que los sujetos obligados por la Ley de los Trabajadores al Servicio de los Poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial, de los Ayuntamientos y Organismos Descentralizados del estado de Quintana Roo que cuenten con más de 50 trabajadores, están obligados a otorgar, por lo menos el 2 % de sus espacios laborales, a personas con discapacidad.

Se considera que la introducción en la legislación laboral de disposiciones sobre los derechos laborales de las personas con discapacidad, como la que se propone en la presente Iniciativa, pueda repercutir considerablemente en las oportunidades que se abran a las que trabajen o busquen empleo.



Dip. Elda Candelaria Ayuso Achack

Presidenta de la Comisión de Educación, Ciencia y Tecnología



Como legisladores comprometidos con la sociedad y en la búsqueda de la inclusión laboral en Quintana Roo, debemos lograr:

1. La conciliación entre normatividad, políticas públicas y programas institucionales para lograr el trabajo digno de las personas con discapacidad.
2. Fortalecer la inclusión laboral de personas con discapacidad, basada en habilidades y competencias laborales.
3. Buscar favorecer condiciones que permitan el acceso de las personas con discapacidad a las formación, capacitación y adiestramiento para el trabajo.
4. Velar por que se garantice un entorno laboral favorable con opciones de acceso, desarrollo y permanencia sin discriminación hacia las personas con discapacidad.
5. Facilitar la cooperación con organismos internacionales para la investigación y el acceso, conocimientos y técnicos de la discapacidad.

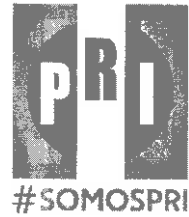
Las personas con discapacidad tienen capacidades para demostrar que son completamente capaces de desarrollar un trabajo, solo requieren de más apoyo por parte de la sociedad, la formación necesaria y los espacios adecuados para hacerlo.

La inclusión laboral de personas con discapacidad les brinda a estos trabajadores, la posibilidad de mejorar su calidad de vida, desarrollarse y realizarse, lo cual impacta positivamente el funcionamiento global de los equipos de trabajo. Sabemos que la presencia de trabajadores con discapacidad une, integra e impone desafíos colectivos



Dip. Elda Candelaria Ayuso Achack

Presidenta de la Comisión de Educación, Ciencia y Tecnología



de productividad, debido a la gran responsabilidad y perseverancia que ellos manifiestan.

El clima laboral también cambia, se abren nuevas oportunidades. Dar a los trabajadores la posibilidad de compartir tareas con personas que tienen capacidades distintas, es una experiencia relevante y significativa, lo que genera como resultados a nivel humano, el fomento de la tolerancia y la aceptación de las diversas capacidades.

POR TODO LO ANTES EXPUESTO Y FUNDADO, Y EN EJERCICIO DEL DERECHO QUE ME ATRIBUYE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUINTANA ROO, TENGO A BIEN SOMETER A LA CONSIDERACIÓN DE ESTA HONORABLE SOBERANÍA POPULAR LA SIGUIENTE INICIATIVA DE DECRETO POR LA QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 52- QUÁTER Y 52- SEXTIES, SE AÑADE LA FRACCIÓN III AL ARTÍCULO 52- QUINQUIES, TODOS DE LA LEY DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DE LOS PODERES LEGISLATIVO, EJECUTIVO Y JUDICIAL, DE LOS AYUNTAMIENTOS Y ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.



Dip. Elda Candelaria Ayuso Achack

Presidenta de la Comisión de Educación, Ciencia y Tecnología



DECRETO

ÚNICO. Se reforman los Artículos 52- QUÁTER y 52- SEXTIES, se añade la Fracción III al Artículo 52- QUINQUIES, todos de la Ley de los Trabajadores al Servicio de los Poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial, de los Ayuntamientos y Organismos Descentralizados del estado de Quintana Roo, para quedar como sigue:

CAPÍTULO VIII BIS

DEL TRABAJO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD

Artículo 52-BIS.- ...

...

Artículo 52-TER.- ...

Artículo 52-QUÁTER.- Los sujetos obligados de la presente Ley, en los procesos de selección del personal, seleccionarán preferentemente, en igualdad de condiciones de mérito, a personas con discapacidad.

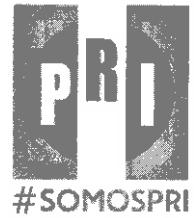
Artículo 52-QUINQUIES.- La contratación de las personas con discapacidad se sujetará a las reglas siguientes:

I. ...



Dip. Elda Candelaria Ayuso Achack

Presidenta de la Comisión de Educación, Ciencia y Tecnología



II. ...

III. Los sujetos obligados por esta Ley, que tengan más de 50 trabajadores, entre funcionarios y empleados, están obligados a otorgar, por lo menos el 2 % de sus espacios laborales, a personas con discapacidad. En caso de que no sea posible otorgar las plazas que obliga esta Ley a personas con discapacidad, los sujetos obligados por esta Ley, deberán elaborar un reporte fundado sobre las causas que impiden su cumplimiento e informar a la Auditoría Superior del estado de Quintana Roo, comprometiéndose a revalorar su plantilla en un plazo máximo de 6 meses contados a partir de la recepción del informe para dar cabal cumplimiento al precepto.

ARTÍCULO 52-SEXTIES.- Los trabajadores con discapacidad deberán recibir rehabilitación laboral, capacitación y desarrollo de habilidades para el trabajo atendiendo a su discapacidad, en estas materias. Los sujetos obligados por la presente Ley, deberán solicitar apoyo y orientación de las instituciones públicas y privadas especializadas.

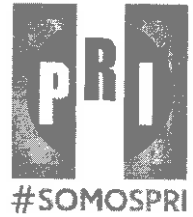
TRANSITORIOS

PRIMERO. – El presente Decreto entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Periódico Oficial del estado de Quintana Roo.



Dip. Elda Candelaria Ayuso Achach

Presidenta de la Comisión de Educación, Ciencia y Tecnología



SEGUNDO. – Se otorga un plazo límite al 31 de diciembre de 2020 para darle cabal cumplimiento al Artículo 52-QUINQUIES.

TERCERO .- Se derogan todas aquellas disposiciones jurídicas que se contrapongan al presente Decreto.

DADO EN LA SEDE DEL PODER LEGISLATIVO, EN LA CIUDAD DE CHETUMAL, CAPITAL DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, A LOS SIETE DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.

Dip. Elda Candelaria Ayuso Achach

Presidenta de la Comisión de Educación, Ciencia y Tecnología
de la H. XV Legislatura del Estado

